



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede que contiene reporte de notificación de los absolventes. Sírvase proveer.

Armenia Q., 11 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pruebas extraprocerales- Interrogatorio
extraprocerales
Radicación: 630014003005-**2021-00221-00**

Revisado el expediente, específicamente el auto fechado el 28 de junio de 2021 se constata que por error involuntario se consignó como nombre del absolvente Humberto Franco Díaz, cuando en realidad es **HUMBERTO FRANCO GONZALEZ**, razón por la cual **SE CORRIGE** el proveído en su parte enunciada de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

A su turno, **SE INCORPORA** al expediente el reporte de notificación de los absolventes LUIS EDUARDO FRANCO DÍAZ y HUMBERTO FRANCO GONZALEZ realizada vía correo electrónico; empero respecto de éste último no se tendrá surtida, toda vez que en auto fechado el 28 de junio de 2021 se dejó por sentado que no se autorizaba el envío del citatorio al correo electrónico suministrado en la solicitud respecto del señor Franco González, toda vez que no se aportaron las evidencias de que dicho canal digital sea el utilizado por éste.

En consecuencia, **SE REQUIERE** al solicitante de la prueba a fin de que surta la notificación de Humberto Franco González, conforme a lo establecido en los artículos 183 y 200, en concordancia, a lo previsto en los artículos 291 a 292 del C.G.P., haciéndole las advertencias consagradas en el artículo 205 de la misma codificación y como quiera que en la actualidad no hay autorización de ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, es necesario indicar en el citatorio que el convocado debe notificarse a través del correo electrónico **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado, el juzgado que lo requiere y un correo electrónico para suministrar el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d7d7de72d6e70643e44c0b26593985825bece3d72e31608c5bcd0ddad623b1
1

Documento generado en 11/08/2021 10:56:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>